



DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 666/2020.1  
NVA. TOLTEN, 06 MAYO 2020

LA ALCALDÍA DECRETA HOY LO QUE SIGUE:

VISTOS:- D.A.E.N° 13-B de fecha 02/02/87, que aprobó la creación del Depto. De Salud Municipal.-

- Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.-

-Decreto Alcaldicio Exento N°1.268/19 de fecha 12/12/19, que aprueba el Presupuesto para el Depto. De Salud Municipal para el año 2020.-

- Aprueba Continuidad Convenio Programa de Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial año 2020, suscrito entre el SSAS y la I. Municipalidad de Tolten, complementa Resolución Exenta N° 04539, de fecha 31/03/2020.-

-El texto refundido de la Ley N° 18.695/88, Orgánica Constitucional de Municipalidades y el uso de las facultades que se me confieren.-

DECRETO

1.- APRUEBASE, Continuidad Convenio Programa de Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial año 2020, suscrito entre el SSAS y la I. Municipalidad de Tolten, complementa Resolución Exenta N° 04539, de fecha 31/03/2020.-

2.- CONSIDERESE, dicha Resolución parte integrante del presente Decreto.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



RIGOBERTO NEGRON SANTANDER  
SECRETARIO MUNICIPAL



GUILERMO MARTINEZ SOTO  
ALCALDE

GMS/RNS/ACM/lgz  
DISTRIBUCIÓN

-Of. De Transparencia

-Depto. De Salud- Finanzas

-Oficina de Partes, Archivo e Información/



MUNICIPALIDAD TOLTEN  
OFICINA PARTES  
N° de Registro 3313  
Fecha Entrada 23 ABR. 2020  
Fecha Salida 24/4/20  
Municipalidad Tolten  
Título Funcionario Sr. Rojas  
Económico  
Presupuesto  
Módulo  
Accesorio  
Especial  
Fecha:

REF.: Aprueba Continuidad Convenio  
"Programa de Apoyo al Desarrollo  
Biopsicosocial" suscrito con Municipalidad  
de Tolten.

RESOLUCION EXENTA N°

TEMUCO, 31 MAR. 2020

SPAV/POP/VMC/GMH

VISTOS; estos antecedentes:

1. Resolución Exenta N° 1222 de fecha 14 de diciembre de 2018 del Ministerio de Salud que aprueba Programa de Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial, modificado por Resolución exenta N° 24 de fecha 14 de enero de 2020.
2. Resolución Exenta N° 124 de fecha 06 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud que distribuye recursos al Programa de Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial para el presente año 2020.
3. Resolución Exta. N° 2183 de fecha 20 de marzo de 2018, que aprueba convenio Programa de Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial, con Municipalidad de Tolten. Resol. Exta. N° 1692 de fecha 15 de marzo de 2019, que aprueba continuidad del convenio Programa de Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial, suscrito con Municipalidad de Tolten.
4. Ley de Presupuesto N° 21.192 que establece el presupuesto del sector público para el año 2020.
5. El Decreto Supremo N° 55 de fecha 24 de diciembre de 2019 del Ministerio de Salud, que determina el aporte estatal a las Municipalidades.
6. Memo N° 42 de fecha 3 de febrero de 2020, complementado por Memo N° 60 de fecha 20 de febrero, emitido por el Departamento Jurídico, en el cual establece una minuta de formato para las resoluciones de continuidad de los programas de reforzamiento municipal implementados en los Departamentos de Salud Municipal.
7. Ordinario N° 193 de fecha 02 de marzo de 2020 emitido por la Municipalidad de Tolten, y que certifica los saldos de los convenios PRAPS año 2019, en donde explicita que no existe un saldo disponible en este programa.

## RESOLUCION

**1. AUTORIZASE LA PRORROGA** del plazo de vigencia del convenio del Programa de reforzamiento municipal **Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial**, suscrito originalmente con la Municipalidad de Tolten, y aprobado por Resolución Exenta N° 2183 de fecha 20 de marzo de 2018 **y hasta el 31 de diciembre de 2020.**

**2. ESTABLÉZCASE** para el año 2020, los siguientes componentes del Programa de Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial aprobado por Resolución Exenta N° 1222 de fecha 14.12.2018 y Resolución exenta N° 24 de fecha 14 de enero de 2020:

**Objetivo específico N° 1:** Fortalecer los cuidados prenatales enfatizando en la educación prenatal, detección del riesgo biopsicosocial y el desarrollo de planes de cuidado integral con enfoque familiar:

### **Productos:**

1. Ingreso precoz al primer control prenatal con énfasis en el establecimiento de una relación de ayuda y en la detección de factores de riesgo psicosocial, con énfasis en la detección de signos de depresión postparto, embarazo no deseado, adicciones, antecedentes de riesgo social extremo.
2. Entrega en las gestantes bajo control la guía de la gestación "Empezando a crecer", CD de música de estimulación prenatal y de la agenda de salud, control prenatal.
3. Diseño del plan de salud personalizado a las gestantes y su familia en situación de vulnerabilidad psicosocial.
4. Visita domiciliaria integral (VDI) a las gestantes en situación de vulnerabilidad psicosocial.
5. Favorecer el acceso de la información a través del sistema de registro de derivación y monitoreo (SRDM) posibilitando la activación de la red comunal Chile Crece Contigo según vulnerabilidad psicosocial.
6. Educación grupal o individual a las gestantes, su pareja o acompañante significativo, incorporando el Programa de Apoyo al Recién Nacido en las temáticas a tratar.

**Objetivo específico N°2:** Fortalecer el control de salud del niño o niña con énfasis en intervenciones educativas de apoyo a la crianza para el logro de un desarrollo integral.

### **Productos:**

1. Primer control de salud madre, padre o cuidador, e hijo o hija de ingreso a la atención primaria.
2. Entrega del material: "Acompañándote a descubrir I y II".
3. Ingreso al Control de niño y niña sanc/a.

En caso que la "Municipalidad" se exceda de los fondos destinados por el Servicio de Salud para los efectos de este convenio, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

**3. DEJASE EXPRESAMENTE ESTABLECIDO**, que el presente convenio tendrá vigencia desde el **1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020**. Sin perjuicio de lo anterior y siempre que el programa cuente disponibilidad presupuestaria para el año siguiente, existiendo la facultad de prorrogar automáticamente la vigencia hasta el 31 de diciembre del año siguiente. Dicha prórroga se formalizará mediante resolución exenta del Servicio de Salud, fijando las metas comprometidas y los recursos asociados a dicha prórroga. Será requisito para cursar la resolución referida, la previa rendición del saldo no ejecutado.

**4. DISPONGASE**, que conforme a los dictámenes N° 16.037 y N° 11.189, ambos de 2008 de Contraloría General de la República, por razones de buen servicio, las prestaciones contempladas en este convenio, comenzaron a ser otorgadas en la forma pactada el 01 de enero de 2020, no obstante, el pago estará condicionados a la total tramitación de la Resolución que lo aprueba.

**5. ESTABLESCASE**, que el Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Atención Primaria y Red Asistencial, sin perjuicio de las revisiones aleatorias a efectuar a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República. Considerando que las actividades a desarrollar por la Municipalidad y estipuladas en este Convenio son de continuidad a las ejecutadas en el año anterior, se aceptaran las rendiciones de cuentas de gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia y dentro de las fechas de vigencia del convenio, de acuerdo a lo estipulado en el artículo N° 13 de la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República que fija el procedimiento sobre rendiciones financieras.

Dicha rendición debe ser realizada a través del sistema de monitoreo de convenios, disponible en la página web [www.ssasur.cl](http://www.ssasur.cl), banner sistemas de convenios.

**6. ASIGNESE**, al Municipio el monto total de **\$12.123.333** desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, para alcanzar el propósito y **cumplimiento de las estrategias señaladas**, de acuerdo al siguiente detalle:

**En relación a las evaluaciones, se efectuarán tres evaluaciones durante el año:**

**a. Primera evaluación**, con corte DEIS y SRDM al día 30 de abril, la cual considera las actividades realizadas desde enero a abril del año respectivo.

El Ministerio de Salud informará los resultados del corte a abril, durante el mes de julio del período en curso.

En el caso de indicadores que tengan como medio de verificación REM P, para efectos de esta primera evaluación, se utilizará el REM P de diciembre del año anterior. Además se ha establecido una meta progresiva en estos indicadores, señalada en anexo N° 1.

De acuerdo con los resultados obtenidos en esta primera evaluación, para los casos de incumplimiento de la meta, se efectuará la **reliquidación** de la segunda remesa del Programa del período en curso.

**b. Segunda evaluación** se realizará con el corte DEIS al 31 de agosto, la cual considera las actividades acumuladas de enero a agosto del año respectivo.

El Ministerio de Salud informará los resultados del corte a agosto, durante el mes de octubre del período en curso.

En el caso de indicadores que tengan como medio de verificación REM P, se utilizarán los datos del año en curso y la meta mantiene su forma progresiva proporcional al periodo del año.

De acuerdo con los resultados obtenidos en esta segunda evaluación, para los casos de incumplimiento de la meta, se efectuará la **reliquidación** de la tercera remesa del Programa del período en curso.

**c. Tercera evaluación y final**, se realizará con el corte DEIS y SDRM al 31 de diciembre, la cual considera las actividades acumuladas de enero a diciembre. Esta evaluación final tendrá implicancias en la asignación de recursos del año siguiente.

Los datos considerados en las tres evaluaciones del programa serán recolectados por el Departamento de Información y Estadística de Salud mediante los "Registros Estadísticos Mensuales" (REM) y "Población bajo control" (REM P), del Sistema de Registro y Monitoreo (SDRM) del Ministerio de Desarrollo Social, y desde la Plataforma de Gestión del Componente de Salud del Chile Crece Contigo.

La fecha de extracción de datos queda supeditada a la entrega de las correspondientes bases por parte del DEIS y del Ministerio de Desarrollo Social. Dicha información reflejará las actividades realizadas por los equipos locales servirá como respaldo para las evaluaciones. Tanto los referentes de los Servicios de Salud como los referentes ministeriales, deberán velar por el oportuno envío de los datos REM y Población bajo control considerados en la evaluación del programa.

del Programa, se registren en forma mensual de acuerdo a lo indicado en los medios de verificación de la ejecución de las actividades asociadas al programa en los sistemas informáticos actuales o futuros habilitados por el Servicio de Salud.

**9. DETERMINESE**, que los fondos transferidos a la municipalidad solo podrán ser destinados a los objetivos del programa, establecidos en el presente instrumento. En el caso de que la municipalidad se exceda de los fondos destinados por el servicio para los efectos de este convenio, este deberá asumir el mayor gasto que involucre se ejecución.

Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el servicio solicitará el reintegro de los recursos del valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades descritas, objeto de este instrumento, lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el Resuelvo N° 3.

**10. DEJASE EXPRESAMENTE ESTABLECIDO** que en todo lo no especificado en esta resolución, se mantiene vigente lo estipulado en el convenio original, singularizado en Vistos N° 3, aprobado por Resol. Exta. N° 2183 del 20.03.2018 y Programa de Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial, aprobado por Resolución exenta N° 1222 de fecha 14 de diciembre de 2018, modificada por resolución exenta N° 24 de fecha 14 de enero de 2020, prevaleciendo este último para todos los efectos.

**11. IMPÚTESE** el gasto que irrogue el presente convenio al Ítem 24-03-298 del Presupuesto del Servicio de Salud, según la naturaleza del mismo.

**12. NOTIFIQUESE**, la presente Resolución a la Municipalidad, remitiéndole copia íntegra de la misma.

#### ANOTESE Y COMUNIQUESE



*Sylvia Alarcón Villagran*  
**PDF. DRA. SYLVIA ALARCÓN VILLAGRAN**  
**SUBDIRECTOR MÉDICO (S)**  
**SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR**

DISTRIBUCION:

Municipalidad  
División de Atención Primaria MINSAL  
Dpto. Finanzas.  
Dpto. APS  
Dpto. Jurídico.  
Of. Partes.